

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante

Rad. 11001400305320210011300

Revisado el plenario, pese a que el apoderado del deudor indica que la liquidadora ya efectuó la notificación por aviso a los deudores, dicha situación no se evidencia en el presente. La juez resuelve:

Requerir a la liquidadora para que, en el término de 10 días, so pena de las sanciones legales acredite cumplimiento de citación a los acreedores y presentación actualizada de inventario y avalúo de los bienes del deudor insolvente.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 040 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 08 - marzo - 2023
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria